MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 009-2014-A-MDC

Cieneguilla, 12 de Noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 064-2014–GPP/MDC de fecha 12 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 223-2014-GAJ/MDC del 12 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo la propuesta de adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue modificado y actualizado por Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012,Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013 y por el Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC del 29 de enero del 2014 en cumplimiento del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM como el Plan de Simplificación Administrativa establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades públicas a través de la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa es un proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se busca utilizar un modelo estandarizado;

Que, el marco legal de la Metodología de Simplificación Administrativa está establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 004-2013 que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y se establece de acuerdo a la primera disposición complementaria final que los Gobiernos Locales al ejercer su facultad de regular en su jurisdicción, aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al presente Reglamento, así como a los dispositivos complementarios emitidos por el CENEPRED;

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 009-2014-A-MDC

Que,en tal sentido de conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe ***que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Local, respectivamente***; en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: ***"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo...".***

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adecuación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML y sus modificatorias mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013 y por el Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC del 29 de enero del 2014; en cumplimiento del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;; en el marco del artículo 1° y 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial el Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación y conjuntamente con el anexo que forma parte integrante del mismo en la página Web de la entidad: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

LUIS PELAYO AGUILAR ARENAZA
Secretaria General (e)

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE